836

RESOLUCIÓN ACLARATORIA N° 4 1 0 09 AGO 2017

"Por la cual se aclara acerca de las novedades de egreso del servicio social "Apoyos para la Seguridad Económica Tipo C" del Proyecto 1357 "TEUSAQUILLO, MEJOR PARA LA PERSONA MAYOR COMPONENTE: APOYO ECONOMICO TIPO C"

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO (E)

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Artículo 8 del Decreto Distrital 101 de 2010 "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones" y

CONSIDERANDO:

Que en la resolución No. 187 del 26 de abril del 2017 mediante la cual se efectúan las novedades de **EGRESO** presentadas en el proyecto N° 1357 "TEUSAQUILLO, MEJOR PARA LA PERSONA MAYOR COMPONENTE: APOYO ECONOMICO TIPO C", **NO** se efectuó en las actuaciones realizadas para el mes de abril el egreso por lo tanto continuo en atención la siguiente persona mayor:

Apoyo económico tipo C

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE EGRESO
1	20665601	FIGUEREDO MENDEZ	HELDA LIDIA	RESOLUCION 187 DEL 26 DE ABRIL 17

Que por error en el momento de realizar la actuación en el sistema de información (SIRBE) se presentaron fallas técnicas, que impidieron el egresó en los tiempos establecidos del proyecto N° 1357 "TEUSAQUILLO, MEJOR PARA LA PERSONA MAYOR COMPONENTE: APOYO ECONOMICO TIPO C" siendo las fechas correctas del 01 de abril al 30 de abril.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45" Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta

deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda", se hace pertinente corregir en su forma el acto administrativo No. 187 del 26 de abril 2017, con el fin de complementar la información omitida.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el considerando N° 187 del 26 de abril de 2017, incluyendo las novedades que se presentaron para el mes de abril en donde se decidió que la señora **HELDA LIDIA FIGUEREDO** identificada con cedula de ciudadanía N°**20.665.601 quien fue egresada**, y que de acuerdo a la validación de condiciones realizada en el seguimiento de los participantes del Proyecto No. 1357 Teusaquillo, mejor para persona mayor Componente: APOYO ECONÓMICO TIPO C, se evidencio que la persona mayor falleció según consta en el certificado de defunción No. 715442892 debido a que incurrieron en la causal de egreso No 1, establecidas normativamente por la resolución 0764 del 11 de julio de 2013, anexo vigente del 20 de octubre de 2015, de la Secretaria Distrital de Integración Social:

	CRITERIOS DE EGRESO
1	Fallecimiento de la persona mayor participante del servicio social
2	Suministro de datos falsos por parte de la persona mayor o un integrante de su núcleo familiar.
3	Traslado a otro servicio con el que presente simultaneidad.
4	Retiro voluntario manifestado libre y expresamente por escrito.
5	Por incumplimiento de alguno de los criterios de ingreso.
6	Traslado a otro municipio
7	Traslado de localidad (Aplica únicamente para APOYO ECONÓMICO tipo C)
8	Persona mayor condenada por actividades ilícitas que se encuentre recluido en centro carcelario
9	Persona mayor que no cumple con la actualización de sus datos de ubicación, lo que dificulta la continuidad en el proceso de ingreso y la prestación del servicio social, en el marco de la gestión administrativa, respetando el debido proceso contenido en la ley 1437 del 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar la fecha de la firma de la resolución 187 del 26 de abril de 2017. Puesto que aparece erróneamente fechada el 26 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si no fuera posible notificarlos personalmente, se surtirá la notificación en los términos del artículo 69 del mismo Código.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo **NO** procede recurso alguno, ante la **Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)**, según lo establecido en el Articulo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acto rige a partir de la fecha y queda en firme a partir de su ejecutoria de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

CORNELIA NISPERUZA FLOREZ
Alcaldesa Local de Teusaquillo (E)

Proyectó. Geraldine Montenegro
Aprobó. Mario Herrera